



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, Antioquia

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – FALLA MÉDICA.
RADICADO: 05129-31-03-001-2019-00187-00.

A los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), el Juez Primero Civil del Circuito de Caldas, se declaró en audiencia dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia de que a la audiencia asistieron -en un principio- los demandantes ADRIANA DEL SOCORRO, JORGE ALBERTO, MARGARITA MARÍA, OLGA LUCÍA, ANA CECILIA, JUAN DIEGO, HÉCTOR EDUARDO VÉLEZ RESTREPO; JOSÉ EUCLIDES, NEFTALÍ y EDGAR DE JESÚS RAMÍREZ VILLA; VERÓNICA ANDREA RAMÍREZ VÉLEZ; EMMANUEL MONTOYA VÉLEZ; JORGE ANDREI FRANCO VÉLEZ; JENNY CATALINA VÉLEZ BEDOYA; y, HEMILY VÉLEZ YEPES.

Y, como abogados se presentaron: JUAN FERNANDO RENGIFO RIVERA -apoderado del extremo actor-; JHON JAIME ZULUAGA GIL -a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada de la llamada en garantía E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS-; LAURA CEBALLOS KLINKERT, apoderada de COMFAMA; MARÍA ANTONIA MEJÍA GÓMEZ, apoderada de ABELARDO ENRIQUE DAZA CERA; MARÍA PAULA MONSALVE RAMÍREZ apoderada de SURA EPS -se le reconoció personería para actuar también como apoderada de LICETTE YESENIA AGUDELO GÓMEZ, en virtud de la sustitución de poder que se allegó-; JOHN JAIRO OSPINA VARGAS, apoderado de SUMMIMEDICAL S.A.S.; CARLOS MARIO GUARÍN MONTOYA, apoderado de llamada en garantía LA PREVISORA S.A.; y PAULO GARCÉS OTERO, apoderado de YOSHICH MUSTAFÁ YURGAQUI GEOOVO.

A continuación, se indicó a los asistentes el objeto de la diligencia, que consiste en continuar con el agotamiento de las etapas de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en particular, la recepción de los interrogatorios de parte de los demandantes.

Se procedió, entonces, a practicar el interrogatorio de parte de los demandantes VERÓNICA ANDREA RAMÍREZ VÉLEZ; NEFTALÍ y EDGAR DE JESÚS RAMÍREZ VILLA; JORGE ALBERTO, MARGARITA MARÍA, OLGA LUCÍA, ANA CECILIA, JUAN DIEGO y HÉCTOR EDUARDO VÉLEZ RESTREPO; EMMANUEL MONTOYA VÉLEZ; ANA MARÍA FRANCO VÉLEZ; SEBASTIÁN CANO VÉLEZ; JENNY CATALINA VÉLEZ

BEDOYA; HEMILY VÉLEZ YEPES; MAIGI OBANDO VÉLEZ; KATHERINE VÉLEZ GUERRA; VALENTINA MONTOYA VÉLEZ; JORGE ANDREI FRANCO VÉLEZ y DAVID SALVADOR CANON VÉLEZ.

Cumplido ello, el Despacho indicó que los interrogatorios de parte de JOAQUÍN ALONSO y CLARA EUGENIA VÉLEZ RESTREPO; EMERSON VELE GUERRA; JUAN ESTEBAN CANO VÉLEZ y SANTIAGO VÉLEZ PÉREZ se practicarían de manera virtual.

Respecto a los restantes demandantes, se señaló que se estaría a la espera de que en la oportunidad del caso allegaran la justificación pertinente para efectos de no aplicar las consecuencias señaladas para su inasistencia.

Cumplido lo anterior, SE SEÑALÓ el día jueves ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para continuar con el desarrollo de la audiencia de manera virtual y proseguir con el recaudo de los interrogatorios.

Y, se indicó que por auto se definiría lo relativo a la aplicación del artículo 195 del C.G.P.

Para constancia de lo aquí ocurrido se firma la presente acta como aparece.


ANDRÉS FÉLPE BOHÓRQUEZ VILLALBA
Juez